



# Alcaldía Municipal de Cuscatancingo

## Unidad de Acceso a la Información Pública



Nº de Solicitud:  
UAIP-2018-013

**ALCADA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, del día quince de marzo del dos mil dieciocho.

### I. CONSIDERANDOS:

• A las catorce horas con cincuenta y siete minutos, del día siete de marzo del dos mil dieciocho, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía presencial, por la señora [REDACTED], mayor de edad, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED], portador de su Documento Unico de Identidad número [REDACTED] y en su carácter personal me solicitó la información siguiente:

- "-Acta de creación de la casas de la mujer del municipio de Cuscatancingo
- Convenio de creación de la casa mujer
- Convenio de la alcaldía municipal con las melidas año 2015
- Listado de programas que impulsa la casa de la mujer a través de las melidas año 2015-2018
- Otras ONG´S que apoyan proyectos de mujeres en el municipio de cuscatancingo a través de la casa de la mujer año 2015-2018
- Cuales son los presupuestos de cada uno de los programas impulsados a través de la casa de la mujer año 2015-2018".

### II. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

• Mediante Constancia de Solicitud de Información, de las quince horas con treinta minutos, del día siete de Marzo del dos mil dieciocho, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 letra d) del Reglamento de la LAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

• Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

Con fecha ocho de Marzo de 2018, se le solicita la Encargada de la Unidad de La Mujer, la información concerniente al requerimiento establecido en la solicitud en comento. Ante tal requerimiento la Encargada de la Unidad de La Mujer, con fecha 14 de marzo de 2018, informa lo siguiente: " Por medio de la presente y en base al memorándum de solicitud de información entregado el día 08 de marzo del presente años se le hace entrega de las copias de los documentos solicitados".



## Alcaldía Municipal de Cuscatancingo Unidad de Acceso a la Información Pública



### III. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho -de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

**(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Por otra, parte las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, en el que se establece el procedimiento a seguir por los Oficiales de Información al diligenciar las solicitudes de información, les impone las obligaciones de recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

Además, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información considera que la información que requiere el solicitante es información pública y en tal sentido se entrega:

- Acta de creación de la casas de la mujer del municipio de Cuscatancingo
- Convenio de creación de la casa mujer
- Convenio de la alcaldía municipal con las melidas año 2015
- Listado de programas que impulsa la casa de la mujer a través de las melidas año 2015-2018
- Otras ONG'S que apoyan proyectos de mujeres en el municipio de cuscatancingo a través de la casa de la mujer año 2015-2018
- Cuales son los presupuestos de cada uno de los programas impulsados a través de la casa de la mujer año 2015-2018. En formato impreso y digital tal como fue solicitado.



## Alcaldía Municipal de Cuscatancingo Unidad de Acceso a la Información Pública



### IV. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

#### RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese, la información requerida respecto a:
  - Acta de creación de la casas de la mujer del municipio de Cuscatancingo
  - Convenio de creación de la casa mujer
  - Convenio de la alcaldía municipal con las melidas año 2015
  - Listado de programas que impulsa la casa de la mujer a través de las melidas año 2015-2018
  - Otras ONG´S que apoyan proyectos de mujeres en el municipio de cuscatancingo a través de la casa de la mujer año 2015-2018
  - Cuales son los presupuestos de cada uno de los programas impulsados a través de la casa de la mujer año 2015-2018
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese, en el expediente administrativo.

Emelyn Alejandra Vásquez de Serrano  
Oficial de Información  
Alcaldía Municipal de Cuscatancingo



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.